



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS FISICO MATEMATICAS Y NATURALES
Ejército de los Andes 950 -2° P. 5700 San Luis- República Argentina

SAN LUIS, 29 DIC 1999

VISTO:

El Expte. "D"-3-1048/99, mediante el cual el Departamento de Geología solicita modificaciones a la Ordenanza 009/98-CD- y el Anteproyecto al respecto presentado por Secretaría Académica ; y

CONSIDERANDO:

Que la presente modificación tiende a mejorar la implementación del Plan de estudios, en lo referente a asignaturas electivas.

Que las asignaturas electivas tienen la función de incorporar en el plan de estudios una actualización de contenidos atendiendo los avances científicos y tecnológicos.

Que el plan de estudio Ord. 009/98-CD- que norma la carrera de Licenciatura en Ciencias Geológicas establece dos asignaturas electivas en primer año de 50 horas, una en tercer año de 50 horas y cuatro electivas en quinto año de 100 horas cada una.

Que la carga horaria total de la carrera figura en el Anexo I del plan y corresponde especificarla.

Que la propuesta cuenta con el aval del Departamento de Geología.

Que la Comisión de Asuntos Académicos acuerda implementar las modificaciones referidas a asignaturas electivas.

Por ello, en virtud de lo acordado en su sesión del día 10 de Noviembre de 1999 y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
FISICO- MATEMATICAS Y NATURALES**

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Establecer que el plan de estudios de la carrera "Licenciatura en Ciencias Geológicas" tiene una carga horaria total de 3500 horas, distribuidas en asignaturas de dictado cuatrimestral como figura en el Anexo I de la Ordenanza 009/98-CD.

CPDE ORDENANZA N°

013-99



Dr. JORGE A. VILA
DECANO
Fac. de Cs. Fis. Mat. y Nat. - U. N. de S. L.

Lto. MELIDA H. PEREZ
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. de Cs. Fis. Mat. y Nat. - U. N. de S. L.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de San Luis

FACULTAD DE CIENCIAS FISICO MATEMATICAS Y NATURALES
Ejército de los Andes 950 -2º P. 5700 San Luis- República Argentina

ARTICULO 2º.- La nómina de asignaturas electivas propuestas en el Anexo III del Plan Ord. 009/98-CD- puede ser modificada en función de la disponibilidad de recursos humanos o el número de aspirantes inscriptos. También puede ser ampliada a propuesta del Departamento de Geología.

ARTICULO 3º.- Las asignaturas electivas consisten en cursos, seminarios, talleres u otra modalidad con duraciones variables entre 25 y 100 horas, las propuestas deberán contar con una programación coherente, incluyendo los objetivos particulares, contenidos, crédito horario y año de la carrera para la cual se ofrece.

Pueden ser ofrecidas en la UNSL u otra Universidad con la que existan convenios marco.

En todos los casos los programas serán aprobados por la Facultad a propuesta del Departamento.

ARTICULO 4º.- La oferta de asignaturas electivas tendrá validez anual. El Departamento de Geología, el año anterior previo a su dictado dará a conocer la oferta mediante Resolución, indicando crédito horario, cuatrimestre y año de la carrera para la cual se ofrece la electiva.

ARTICULO 5º.- Para aprovechar la oferta de electivas que permita cubrir la demanda de actualización se autoriza que:

- a) El crédito de 50 horas de una electiva (plan Ord.009/98-CD-) se puede cubrir con la aprobación de dos cursos, seminarios y/o talleres aprobados (como máximo), autorizados como asignatura electiva por la Facultad.
- b) El crédito de 100 horas (plan Ord. 009/98-CD-) de una electiva se puede cubrir con la aprobación de dos cursos, seminarios y/o talleres aprobados (como máximo), autorizados como asignatura electiva por la Facultad.

En ambos casos se tendrá en cuenta que no podrá desdoblarse el crédito horario de una electiva para ser computado en dos electivas diferentes.

ARTICULO 6º.- Aquellas situaciones no previstas serán resueltas por la Facultad a propuesta de una Comisión Ad-Hoc del Departamento de Geología. Esta Comisión considerará las excepciones que eventualmente se presenten de modo formal que cuenten con la debida fundamentación.

ARTICULO 7º.- Elevar la presente Ordenanza al Consejo Superior para su homologación.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.-

ORDENANZA N° 013-99




Lio. NELSA H. PEREZ
SECRETARIA ACADÉMICA
Fac. de Cs. Fis. Mat. y Nat. - U. N. S. L.


Dr. JORGE A. VILA
CANCANO
Fac. de Cs. Fis. Mat. y Nat. - U. N. S. L.